MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 5/2016, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2016, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 16 de mayo del año en curso por importe de 458.730,46 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1. Operaciones no financieras (A+B).....239.372,99 €
   A) Operaciones corrientes
      Capítulo III. Gastos financieros.....123.372,99 €
   B) Operaciones de capital
      Capítulo VII. Transferencias de capital.....116.000,00 €
2. Operaciones financieras .....50.000,00 €
      Capítulo IX. Pasivos financieros .....50.000,00 €

Total créditos extraordinarios (1+2).....289.372,99 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1. Operaciones no financieras (A+B).....169.357,47 €
   A) Operaciones corrientes
      Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.....95.000,00 €
      Capítulo III. Gastos financieros.....27.140,82 €
   B) Operaciones de capital
      Capítulo VI. Inversiones reales .....47.216,65 €
2. Operaciones financieras .....0,00 €

Total suplementos de créditos (1+2).....169.357,47 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 13 de junio de 2016.—La Alcaldesa–Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

8W-4363

PALOMARES DEL RÍO

Doña Inés Piñero González–Moya, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha de 30 de marzo de 2016, por el que se aprueba inicialmente la modificación de los artículos 5 y 34 del Reglamento de Organización Municipal del Ayuntamiento de Palomares del Río, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A tenor del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de los artículos modificados, cuyo contenido es el que sigue:

«Artículo 5.

1. Las sesiones del Pleno son ordinarias, celebrándose el último miércoles de cada mes, extraordinarias y extraordinarias urgentes. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación; no pudiendo ningún Concejal solicitar la celebración de más de tres anualmente.»

«Artículo 34.

El control y fiscalización por el Pleno se ejercerá a través de los siguientes medios:

1. Requerimiento de presencia e información a miembros de la Corporación.
2. Interpelaciones y preguntas a los Órganos de Gobierno.
3. Puesta a disposición de los Concejales de las resoluciones de la Alcaldía con una periodicidad semanal.
4. Moción de censura al Alcalde.»

En Palomares del Río a 14 de junio de 2016.—La Secretaria General, Inés Piñero González–Moya.

Doña Inés Piñero González–Moya, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha de 30 de marzo de 2016, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de Palomares del Río, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art.49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril.